

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN UAIP N° 2021-00286

San Salvador, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día viernes cinco de noviembre de dos mil veintiuno, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2021-00286**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta Cartera de Estado el jueves cuatro de noviembre de 2021, por parte de _____ quien se identificó con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicitó la siguiente información:

- **En mi calidad de encargada de medio ambiente de la empresa La Cantero, S.A. de C.V., solicito de la manera más atenta copias impresas o digitales de las siguientes resoluciones ambientales: 1) MARN-No.-483-2002, MARN-No-688-2004, 2) MARN-No-3600-1405-2009, 3) MARN-N°3600-570-2010, 4) MARN No. 3600-727-2013 y 5) MARN No. 3600-392-2014, todas del proyecto "Pedrera La Hulera" antes de su cambio de titular en el año 2018. De antemano muchas gracias.**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental de esta Cartera de Estado (DEC), por ser la Dirección competente para contestar los requerimientos de esta solicitud.

La Dirección antes citada DEC, enviaron la siguiente respuesta: **"En respuesta a solicitud, a continuación, le compartimos enlace para descargar las resoluciones solicitadas. <https://we.tl/t-T4fuOqaDsO>**

No obstante, si tiene problemas para descargar los documentos, le invitamos a presentarse personalmente a nuestras oficinas en horas hábiles y traer CD o memoria USB para grabárselas.



Licda. Sandra Carolina Ortíz de López
Oficial de Información, MARN

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM